

nuestro arbitrio que asy any tengan = Portas
familiar y con guarden los dho privilegios y exenciones
y no uenta Metan a conouir ni conozcan aguzgar
ni que gen de las dhas causas criminales tocantes
aquesta persona en manera alguna y con dextera
Las dhas causas ni pongen en ellos y impedimento
algano solo ad hopena = con tanto que no ayas
de sumir de corona y conque ayas representados
y presentes en la quenta mienos de la dha villa
de totana de nro señor dho de pue de la data
de esta quenta carta para que mienos y tengan
Portas familiar con forme a los dros y doy
mandado para que y apenga al aspa del
de la dha villa de nro señor dho de pue de la data
juntamiento para que este de la dha villa de nro
y si anni no lo hicierdes y cumplierdes por el
mismo caso noie ayas anni do nro señor dho de pue
Portas familiar ni se guarden los privilegios
y exenciones sus dros ent el testimonio de lo
que mandamos dar y dimos la presente firma
da de nuestros nombres sellada con el sello de
este tanto oficio y sellada de uno de los
cretarios del Oad en Murcia a catorce dias
del mes de diciembre de mil y seiscientos y tre
jenta = El Ldo don Joan ortiz de carate = El Ldo
Briónes ayala = Por mandado de este tanto oficio
gasparr bazzera y epino = La que lo desu o
vi final que bolier acentre gas al aspa
te del dho Juan andreo a queme dmi to
y enffe de llo hicierdes los tuncrad signos
y nro testimonio



Indulgencia
que

